



ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR ALIMENTO CONCENTRADO, SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y LA PRESTACION DE SERVICIOS VETERINARIOS, PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO.

Fecha de elaboración: 26 de marzo de 2026.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.....	2
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	4
2.1. OBJETO	4
2.2 ALCANCE DEL OBJETO:.....	4
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.....	5
4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.....	5
4.1 DOMICILIO MIPYMES. Concepto C – 041 de 2022. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. ..	5
4.2 CLASIFICACION DE EMPRESAS EN COLOMBIA	6
5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.....	7
6. CONCEPTO FINANCIERO	13
7. EXPERIENCIA	15
8. ESTUDIO DE MERCADO	15
8.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015	15
9. PERSPECTIVA LEGAL.....	17
9.1 OTRAS DISPOSICIONES.....	17
10. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA	18
10.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA	18
10.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA.....	18
10.3 ANALISIS DE MERCADO.....	20
11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	24
12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL / PRESUPUESTO OFICIAL.....	25
12.1 PARA EL LOTE ÚNICO.....	25
13. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	26
14. FORMA DE PAGO	26
15. DOMICILIO CONTRACTUAL.....	27
16. LUGAR DE EJECUCIÓN	27
17. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.....	27
17.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	27
17.2 OBLIGACIONES DEL INPEC.....	28
18. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.....	29

19. Artículo 5°. De la ley 1882 del 2018.....	30
20. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	30
21. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	31
22. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	31
23. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	32
24. CLAUSULA DE INDEMNIDAD	32
25. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	32
26. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.....	33

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo, con posición de catálogo de gasto **A-02-02-01-002-003-Rec 10 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTO DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, A-02-02-01-003-005-Rec 10 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INSUDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) Y A-02-02-02-008-003-Rec 10 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVERSTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD.**

Se procede a realizar el siguiente estudio previo para **“CONTRATAR EL SUMINSITROS ALIMENTO, SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y LA PRESTACION DE SERVICIO VETERINARIO, PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO”**. POR U

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Se hace necesario contratar el suministro de alimentos concentrado, material veterinario y atención veterinaria para mantener en óptimas condiciones a los semovientes caninos que le han sido asignados a la Unidad Canina, esto con el fin de que puedan cumplir con la misión asignada por el INPEC, tales como la detención de sustancias narcóticas o explosivas, control de masas y disturbios, seguridad territorial y terapia asistida con perro en la CPMS de Puerto Triunfo ayudando de esta manera a garantizar la seguridad interna y externa del mismo.

Que la Dirección General del INPEC emitió la Resolución 000002 del 02 de enero de 2026 para alimento concentrado, Material Veterinario y servicios veterinarios, donde asigna unas partidas presupuestales para los establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, Direcciones Regionales y Dirección Escuela de Formación, en la Cuenta A-02-Adquisición de Bienes y Servicios, Recursos de Aporte Nacional para la vigencia fiscal de 2026, asignación correspondiente a Recursos Nación.

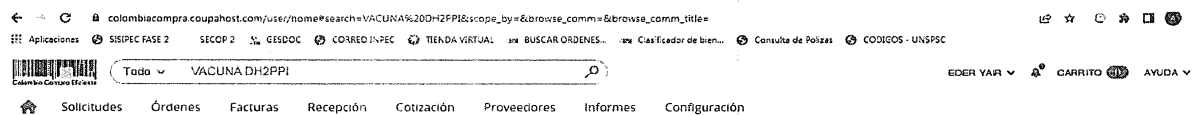
Se contempla para la **CPMSPTR los Rubros A-02-02-01-002-003-Rec 10 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTO DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, A-02-02-01-003-005-Rec 10 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INSUDUSTRIALES HECHAS POR EL**



HOMBRE) Y A-02-02-02-008-003-Rec 10 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVERSTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD.; para la Unidad Canina, mediante el cual la Dirección de la CPMSPTR autoriza iniciar el proceso contractual de los productos, elementos y/o servicios mencionados, en respuesta al requerimiento allegado por parte del Responsable de Unidad Canina, todo con el propósito de satisfacer la necesidad del establecimiento.

Ahora bien, el oferente(s) que suministre(n) los alimentos y/o productos y/o elementos solicitados debe(n) acreditar y ofertar, suficientes productos que satisfagan lo solicitado, diversidad de productos, marcas y patentes, que los productos otorgados se encuentren en buen estado y llenen los estándares de calidad exigidos por el INVIMA y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás entidades que regulen la calidad de los mismos.

En caso de llegar a existir la necesidad de adicionar el presupuesto inicial el mismo será utilizado en elementos o y/o productos adicionales para aprovechar al máximo el rubro y así suplir los requerimientos del proyecto.



No hubo resultados para el VACUNA DH2PPI

[Ver todas Solicitudes, Órdenes, Facturas, Cotización o Proveedores®](#)



De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1474 de 2011 y modificada por la Ley 1955 de 2019, se realizaron las búsquedas de los productos requeridos en el objeto contractual en la Tienda Virtual, presentándose que algunos productos no se encuentran ofertados y/o su precio era demasiado elevado en comparación con las cotizaciones realizadas en el presente estudio previo así:

En virtud de lo anterior, agotado el procedimiento establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1474 de 2011 y modificada por la Ley 1955 de 2019 frente a la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y en cumplimiento a los principios que rigen la actuación administrativa de la Contratación pública, se prosigue el trámite contractual a través de los presentes estudios previos para la Mínima Cuantía, a fin de cumplir la necesidad de la entidad.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTO CONCENTRADO, MATERIAL VETERINARIO Y LA PRESTACION DE SERVICIOS VETERINARIOS, PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO”.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

- Realizar entrega de los productos y/o elementos requeridos en el lugar indicado por el Estudio Previo y su respectiva invitación.
- Realizar entrega de los productos y/o elementos requeridos teniendo en cuenta la calidad y especificaciones técnicas solicitadas mediante el Estudio Previo y su respectiva invitación.
- Realizar entrega de los productos requeridos dentro del término establecido como plazo del contrato.
- Garantizar la calidad de los productos y/o elementos entregados.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "MÍNIMA CUANTÍA", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso puede ser limitado a MiPymes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860-2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

Por lo anterior, los siguientes artículos del Decreto 1082 de 2015 señalan las condiciones para la limitación aludida así: artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipymes; artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales; y artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

4.1 DOMICILIO MIPYMES. Concepto C – 041 de 2022. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Para la acreditación y la participación de Mipymes no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental. La entidad acoge concepto de Colombia compra eficiente el cual establece lo siguiente:

Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las mipymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o

departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibídem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.

4.2 CLASIFICACION DE EMPRESAS EN COLOMBIA

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas 2025 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos. Cuadro clasificación 2022 ¹. 1 UVT= \$38.004 pesos:

¹ <https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$895.488.252	Hasta \$1.253.675.952	Hasta \$1.701.401.076
Pequeñas empresas	Superior a \$895.488.252 y	Superior a \$1.253.675.952 y	Superior a \$1.701.401.076 y
	hasta \$7.790.629.980	hasta \$5.014.665.804	hasta \$16.387.172.784
Medianas empresas	Superior a \$7.790.629.980 y	Superior a \$5.014.665.804 y	Superior a \$16.387.172.784 y
	hasta \$65.996.416.260	hasta \$18.357.224.136	hasta \$82.114.938.768

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

A-02-02-01-002-003 REC 10 Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios Bsitem 225

CLASIFICACION UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10121801	Material Vivo animal y Vegetal	Material vivo vegetal y animal, accesorio y suministros	Comida de animales	Alimento para perros y gatos	Comida seca para perros

A 02-02-01-003-005 Rec 10 otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre) Bsitem 259

CLASIFICACION UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
----------------------	-------	----------	---------	-------	----------

51201600	Productos de uso final	Medicamentos y productos farmacéuticos	Medicamentos inmunomoduladores	Vacunas, antígenos y toxoides	Vacunas, antígenos y toxoides
51101700	Productos de uso final	Medicamentos y productos farmacéuticos	Medicamentos antiinfecciosos	Antihelmínticos y otros antiparasitarios	Antihelmínticos y otros antiparasitarios
51102710	Productos de uso final	Medicamentos y productos farmacéuticos	Medicamentos antiinfecciosos	Antisépticos	Antisépticos basados en alcohol o acetona
51102600	Productos de uso final	Medicamentos y productos farmacéuticos	Medicamentos antiinfecciosos	Antibióticos veterinarios	Antibióticos veterinarios
42121600	Productos de uso final	Equipo médico, accesorios y suministros	Equipos y suministros veterinarios	Productos veterinarios	Productos veterinarios
42121606	Productos de uso final	Equipo médico, accesorios y suministros	Equipos y suministros veterinarios	Productos veterinarios	Productos dermatológicos o anti protozoarios

A 02-02-02-008-003 Rec 10 Servicios profesionales científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación urbanismo, jurídicos y de contabilidad) Bsitem 363.

CLASIFICACION UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85121609	Servicios	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios médicos de doctores especialistas	Servicios de cirugía
70122005	Servicios	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna.	Servicios de animales vivos	Salud animal	Servicios de medicación preventiva de salud animal
85121802	Servicios	Servicios de salud	Práctica médica	Laboratorios médicos	Servicios de laboratorios bacteriológicos

85121801	Servicios	Servicios de salud	Práctica médica	Laboratorios médicos	laboratorios de análisis de sangre
----------	-----------	--------------------	-----------------	----------------------	------------------------------------

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar el suministro de material veterinario y la prestación de servicios médico veterinario y salud, para los semovientes caninos de la cárcel y penitenciaria de media seguridad de Puerto Triunfo, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer, basados en el artículo 3, numeral 1.7 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor):

POR EL RUBRO A-02-02-01-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION
1	ALIMENTO CONCENTRADO	Proteína Cruda (mín.): 230g/kg (23%) Lípidos/Grasa (mín.): 110g/kg (11%) Fibra Cruda (máx.): 35g/kg (3.5%) Humedad (máx.): 100g/kg (10%) Materia Mineral (máx.): 100g/kg (10%) Energía Metabolizable: 3700 kcal/kg Calcio (mín./máx.): 10g/kg - 22g/kg (1.0 - 2.2%) Fósforo (mín./máx.): 8000mg/kg - 16g/kg (0.8 - 1.6%) Omega 3 (mín.): 3000mg/kg (0.3%) Omega 6 (mín.): 25g/kg (2.5%) Zinc (mín.): 130mg/kg Sodio (mín.): 2000mg/kg (0.2%)

--	--	--

A 02-02-01-003-005 Rec 10 otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre) Bsitem 259

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION
1	Shampoo Canino Antipulgas, Insecticida para el control del parasitismo externo.	ofrece una solución rápida y efectiva para eliminar pulgas, garrapatas, piojos y otros parásitos externos de tu perro. Su fórmula suave con D-Fenotrina y Permetrina lo hace seguro para perros de todas las razas, incluyendo cachorros.
2	Perfume Canino	brinda a tu perro una fragancia fresca de bebé que dura todo el día gracias a su tecnología encapsulada.
3	Solución Antiséptica	Contiene Cada 100 ml de solución antiséptica contiene Clorhexidina digluconato 0.5 g

4	Antiparasitario interno y externo para perros de 15 a 30 Kg	Contiene 75,00 mg de afoxolaner y 15,00 mg milbemicina oxima.
5	Desparasitante para tratamiento y control de principales parasitosis, coccidiosis y giardiasis	Composición fenbendazol 250mg, prazicuantel 50mg, diclazuril 75mg, excipientes csp 1ml
6	Cefalexina (uso humano)	Blister x 10 unidades cada uno
7	Crema Cicatrizante Alfa 3	Ácido fénico 1.5 g, Óxido de zinc 7 g, Aceite de pino 2 g, Excipientes csp 100 g
8	Curagan NL	producto veterinario antiséptico y larvicida, indicado para el tratamiento de heridas y el control de la miasis en animales domésticos
9	Amitrax EC	Contiene 20.8%
10	Multivitamínico para Caninos	Vitaminas +aminoácidos, solución oral, Frasco x 1000 ml
11	Vacuna Hexavalente Canina	Cada dosis frasco (1 ml) contiene mínimo: Virus Modificado De Moquillo 104.o, Adenovirus CAV2 102.5., parvovirus 104.9, virus de parainfluenza tipo 2 104.7 rabia 1 UI, leptospira canicola *, leptospira icterohemorrhagiae*, (*c.s. para la protección según la monografía 447 de la farmacopea europea)

12	Vacuna antirrábica para perros	Tipo de Virus: Generalmente es una vacuna de virus inactivado (muerto). Cepas comunes: Cepa Pasteur RIV o Pitman-Moore (PM-Vero). Potencia: Mínimo de 2.0 UI (Unidades Internacionales) por dosis para garantizar inmunidad. Adyuvantes y Conservantes: Suelen contener fosfato de aluminio o gel de hidróxido de aluminio para potenciar la respuesta inmune, y tiomersal como conservante
13	solución Otico-Oftálmica	Composición Gentamicina base como sulfato 3 mg, Dexametasona fosfato sodio 1 mg, lidocaína clorhidrato 5 mg, Excipientes c.s.p 1 ml.
14	solución para el aseo del canal auditivo	Cada 100 ml deben contener Ácido Bórico 2g, Ácido acético 2 g, Ácido salicílico 0,1 g, Excipientes c.s.p 100 ml. presentación
15	Collar Isabelino	Para perros de razas grandes (Pastor Belga) Talla M -L
16	suspensión Oral antidiarreica	Composición Subsalicilato de bismuto 1.75 grs, Excipientes csp 100 ml , Frasco

POR EL RUBRO A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

ITEM	DESCRIPCION
1	CONSULTA VETERINARIA
2	CONSULTA POR URGENCIA VETERINARIA
3	HOSPITALIZACION VETERINARIA DIA
4	HEMOGRAMA
5	CROPOLOGICO
6	EUTANASIA
7	PARCIAL DE ORINA
8	RX
9	CONCEPTO VETERINARIO
10	ECOGRAFIA

11	TEST ERLIQUIA
12	SEROLOGIA ERLIQUIA
13	TEST MOQUILLO
14	SEROLOGIA MOQUILLO
15	NECROPSIA
16	ESTERILIZACION PARA PERROS DE 20 A 40 KG. MACHOS Y/O HEMBRAS.

RECOMENDACIÓN IMPORTANTE

- Se debe garantizar la calidad, el perfecto estado y las condiciones higiénicas y/o sanitarias de los elementos y/o productos en el momento de la entrega.
- Los productos deben contar con fecha de vencimiento mínima de un año y medio, a partir de la entrega del material al supervisor del contrato
- Cada uno de los elementos y/o productos deben estar empacados en su envoltura de origen.
- Cumplimiento de la especificación técnica requerida.
- Cumplimiento de la cantidad requerida.
- **Garantizar lo inocuidad**² de la cadena alimenticia de los diferentes productos, observando especialmente el transporte adecuado según la normatividad en la cadena de frío de los productos que aplique.
- El contratista asume los gastos de transporte y entrega de los elementos en el CPMSPTR, Kilometro 115 vía Medellín- Bogotá, previa solicitud del supervisor.
- Los elementos y/o productos **deberán** ser entregados por el representante legal o un empleado autorizado del contratista en el horario de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 am y de 14:00 a 16:00 en el Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo, Kilometro 115 vía Medellín-Bogotá.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

6. CONCEPTO FINANCIERO

Según información del funcionario responsable del área de Presupuesto los indicadores que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
---------	-----	-------------

² Tomado de: <https://www.minsalud.gov.co/salud/Paginas/inocuidad-alimentos.aspx>

“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTO PARA EJEMPLARES CANINO, DE MATERIAL VETERINARIO Y LA PRESTACION DE SERVICIOS VETERINARIOS, PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO”.	Este proceso queda exento del valor del I.V.A., de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: “Quedan excluidos del impuesto a las venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho.”	Para el presente proceso de contratación se tendrán en cuenta los impuestos, deducciones, retenciones, según legislación vigente y todos los costos asociados a dicha contratación. <table><tr><td>Retención en la fuente por compras</td><td>Porcentaje</td></tr><tr><td>Persona declarante</td><td>2.5%</td></tr><tr><td>Persona no declarante</td><td>3.5%</td></tr></table> <table><tr><td>Retención en la fuente por servicios</td><td>Porcentaje</td></tr><tr><td>Persona declarante</td><td>4.0%</td></tr><tr><td>Persona no declarante</td><td>6%</td></tr></table> Reteica: PARA COMPRA Aplica a las Empresas cuyo domicilio registrado en la cámara de comercio es de Bucaramanga, la base es de 0.5% en compras Mayores a 50 UVT del año 2.022 PARA SERVICIO Aplica a	Retención en la fuente por compras	Porcentaje	Persona declarante	2.5%	Persona no declarante	3.5%	Retención en la fuente por servicios	Porcentaje	Persona declarante	4.0%	Persona no declarante	6%
Retención en la fuente por compras	Porcentaje													
Persona declarante	2.5%													
Persona no declarante	3.5%													
Retención en la fuente por servicios	Porcentaje													
Persona declarante	4.0%													
Persona no declarante	6%													

		todos sin tener en cuenta el domicilio de la Empresa. La base es de 0.5% en compras Mayores a 25 UVT del año 2.022
--	--	--

7. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado en calidad de contratista máximo dos (2) contratos suscritos con entidades públicas o privadas en calidad de contratista en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para el de productos o el suministro de material veterinario y la prestación de servicios médico veterinario y salud, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

8. ESTUDIO DE MERCADO

8.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector y dejar constancia mediante el presente documento.

Es un hecho público que las diferentes variables que componen el IPC han tenido un aumento exponencial que ha impactado directamente en los costos de la materia prima y que posteriormente son transformados en productos para la comercialización al público en general. De acuerdo a las

mediciones estadísticas del DANE, en el mes de enero del presente año 2.022, se presentó una variación del 1,67% de inflación, y en el mes de febrero del año 2.022 el IPC correspondió a 1.63%, consolidándose un acumulado de los últimos doce meses de 8.01%.

En el caso puntual frente a la necesidad propuesta y analizada en el presente estudio, se examinará inicialmente las variaciones de los rubros de los elementos o materiales veterinarios y la prestación de servicios médico veterinario y salud.

Económico: Como se vislumbró anteriormente, la inflación del mes de enero del año 2.022 tuvo un incremento del 1,67% que contrastada con la inflación TOTAL del año 2.021 que se ubicó en el 5,62%, deja entrever la tendencia alcista del costo de vida que impacta a todos los colombianos. La tendencia al alza fue jalonada por el incremento en el sector de los alimentos y bebidas que se situó en el 19,94% en donde productos como la papa (*aumentó frente al mes de diciembre de 2.021 el 25,34% y que comparada con el año 2.021 aumentó un 140,16%*), la carne de res (*tiene un aumento consolidado del año 2.021 y 2.022 del 34,86%*), el plátano (*aumentó el 15,53%*), la leche y las frutas representaron la mitad del costo inflacionario.

Entre otros se tiene que, en el mes de enero de 2022, el IPC registró una variación de 6,94% en comparación con enero de 2021. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (19,94%), Restaurantes y hoteles (10,73%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (7,12%), se ubicaron por encima del promedio nacional (6,94%). Entre tanto, las divisiones de Transporte (6,90%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,15%), Bienes y servicios diversos (5,14%), Salud (4,68%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,02%), Educación (2,76%), Recreación y cultura (2,46%), Prendas de vestir y calzado (1,75%) y, por último, Información y comunicación (-11,84%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Así mismo en el mes de En el mes de febrero de 2022, el IPC registró una variación de 1,63% en comparación con enero de 2022, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,63%): Educación (4,48%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,26%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,60%) y por último, Restaurantes y hoteles (2,22%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (1,26%), Prendas de vestir y calzado (1,23%), Salud (1,18%), Transporte (1,13%), Recreación y cultura (0,83%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,77%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,71%) y por último, Información y comunicación (0,04%).³

Con base en las anteriores informaciones estadísticas, se puede concluir que los precios de los productos veterinarios y la prestación de servicios médico veterinario y salud, se han incrementado en relación con el consolidado del año 2.021 lo que se traduce en un mayor costo de producción en

³ Tomado de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

la transformación de materias primas en productos terminados, como los ofertados para abastecer las necesidades en la unidad canina de la CPMS⁴ de Puerto Triunfo.

Técnico: Se deja claro en el presente estudio las especificaciones técnicas de cada uno de los productos a adquirir a fin de que los proponentes tengan claro que puedan cumplir con las mismas.

Regulatorio: Se deja claro en el presente estudio que la **CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO** se rige por normas ambientales vigentes, que aplican para este tipo de productos, además se aclara que si existe algún cambio, modificación o adición en los decretos el proponente deberá ajustarse a estos a fin de cumplir con lo dispuesto y brindar calidad e inocuidad en los productos y/o elementos.

Estudio de la Oferta: Para la elaboración del estudio, se identificaron posibles proveedores del Sector, quienes han participado como oferentes y contratistas en Procesos de Contratación. Por lo anterior, se procedió a solicitar las respectivas cotizaciones.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

9. PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Puerto Triunfo en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un proceso para contratar el suministro de material veterinario y la prestación de servicios médico veterinario y salud, para los semovientes caninos de la CPMS⁵ de Puerto Triunfo, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC CPMS de Puerto Triunfo está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

9.1 OTRAS DISPOSICIONES

Constitución Política de Colombia

⁴ Cárcel y penitenciaría de media seguridad

⁵ Cárcel y penitenciaría de media seguridad



Ley 80 de 1993, Estatuto de contratación estatal

Ley 1150 de 2007, Modificatorio de la Ley 80 de 1993

Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción

Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor

Ley 1882 del 2018

Demás concordantes.

10. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

10.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con el fin de surtir el proceso de selección correspondiente, se observa que en el mercado existen empresas que tienen la posibilidad de ofertar los productos, elementos y/o servicios requeridos dando cumplimiento a las normas contractuales vigentes.

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización a las empresas y/o proveedores **AGROVETERINARIA PROCAMPO, MEVET, AGROMAYA**, documentos que reposan en la carpeta contractual.

10.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Una vez analizados algunos de los procesos que fueron publicados en la página que reflejan el objeto, la cuantía y el estado; el sector presenta unas fortalezas importantes para mejorar la competitividad entre sectores, por ejemplo, se genera una gran cantidad de empleo para el país, junto con intermediación financiera los servicios en general en Colombia contribuyeron en un alto porcentaje al aumento del empleo total.

Con ocasión del proceso de selección que se requiere, se procedió a realizar un análisis de la demanda que se presenta sobre este tipo de productos en otros establecimientos del país, a través de la información que se puede extraer de los procesos contractuales publicados en el SECOP I y II, y que tienen relación directa con el objeto del proceso contractual que nos ocupa.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, la CPMS Puerto Triunfo, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	VALOR DEL IVA (19% - 16%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2021	007	Mínima Cuantía	AGROPECUARIA CHICAMOCOA	\$ 22.592.658	N/A	0	N/A
2020	005	Mínima Cuantía	EDWAR ALFONSO JAIMES RUIZ	\$ 19.562.000	N.A.	0	N.A.
2019	020	Mínima Cuantía	UNIDADES CANINAS DE SANTANDER	\$ 14.300.000	N.A.	0	N.A.

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	CARACTERÍSTICAS	VALOR UNITARIO	TAMAÑO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2021	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 11	060-BASPC11-2021	EL SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y SOSTENIMIENTO DE CANINOS CON APALANCAMIENTO 2021 Y VIGENCIAS FUTURAS 2022, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 11 CACIQUE TIRROME - VIGENCIA 2022.	AGROPUNTO DGW S.A.S	N.A	N.A	N.A	\$ 60.260.856
2020	ESCUELA DE CADETES DE POLICIA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	69-8-10029-20	SUMINISTRO PARA EL SOSTENIMIENTO DE SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS PARA EL GRUPO DE REMONTA Y VETERINARIA DE LATAMAYO ESCUELA DE CADETES DE POLICIA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	TARCISIO BOSSUET LATAMAYO	N.A.	N.A.	N.A.	\$ 72.798.020,65
2019	BATALLÓN DE INGENIEROS N°18 GENERAL RAFAEL NAVAS PARDO	N.A	EL SUMINISTRO DE SOSTENIMIENTO Y MATERIAL VETERINARIO DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DEL	ANGIE LORELL CRISTIANO	N.A.	N.A.	N.A.	\$ 30.160.000



			BATALLON INGENIEROS N°18 "GRAL RAFAEL NAVAS PARDO" Y LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DE ACUERDO A PARTIDAS ASIGNADAS PARA LA VIGENCIA FUTURA 2018					
--	--	--	--	--	--	--	--	--

10.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización a las empresas y/o proveedores locales como se vislumbra a continuación:

Los precios se evidencian en el siguiente cuadro así:

POR EL RUBRO A-02-02-01-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS								
ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD	COTIZACION VETERINARIA PROCAMPO	COTIZACION AGROMAYA	PROMEDIO	TOTAL
1	ALIMENTO CONCENTRADO	Proteína Cruda (mín.): 230g/kg (23%) Lípidos/Grasa (mín.): 110g/kg (11%) Fibra Cruda (máx.): 35g/kg (3.5%) Humedad (máx.): 100g/kg (10%) Materia Mineral (máx.): 100g/kg (10%) Energía Metabolizable: 3700 kcal/kg Calcio (mín./máx.): 10g/kg - 22g/kg (1.0 - 2.2%) Fósforo (mín./máx.): 8000mg/kg - 16g/kg (0.8 - 1.6%) Omega 3 (mín.): 3000mg/kg (0.3%) Omega 6 (mín.): 25g/kg (2.5%) Zinc (mín.): 130mg/kg Sodio (mín.): 2000mg/kg (0.2%)	25 KILOS	36	\$ 347.700	\$ 330.000	\$ 338.850	\$ 12.198.600
TOTAL								\$ 12.198.600

POR EL RUBRO A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)								
ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD	COTIZACION VETERINARIA PROCAMPO	COTIZACION AGROMAYA	PROMEDIO	TOTAL
1	Shampoo Canino Antipulgas, Insecticida para el control del parasitismo externo.	Ofrece una solución rápida y efectiva para eliminar pulgas, garrapatas, piojos y otros parásitos externos de tu perro. Su fórmula suave con D-Fenotrina y Permetrina lo hace seguro para perros de todas las razas, incluyendo cachorros.	1000 ML	2	\$ 115.000	\$ 90.000	\$ 102.500	\$ 205.000
2	Perfume Canino	brinda a tu perro una fragancia fresca de bebé que dura todo el día gracias a su tecnología encapsulada.	1000 ML	1	\$ 98.000	\$ 120.000	\$ 109.000	\$ 109.000
3	Solución Antiséptica	Contiene Cada 100 ml de solución antiséptica contiene Clorhexidina digluconato 0,5 g	120 ML	2	\$ 32.000	\$ 29.000	\$ 30.500	\$ 61.000
4	Antiparasitario interno y externo para perros de 15 a 30 Kg	Contiene 75,00 mg de afoxolaner y 15,00 mg milbemicina oxima.	1 TABLETA	15	\$ 89.000	\$ 78.000	\$ 83.500	\$ 1.252.500
5	Desparasitante para tratamiento y control de principales parasitosis, coccidiosis y giardiasis	Composición fenbendazol 250mg, praziquantel 50mg, diclazuril 75mg, excipientes csp 1ml	10 ml	15	\$ 29.500	\$ 21.000	\$ 28.000	\$ 420.000
6	Cefalexina (uso humano)	Blister x 10 unidades cada uno	500 mg	1	\$ 20.000	\$ 12.000	\$ 16.000	\$ 16.000
7	Crema Cicatrizante Alfa 3	Acido fénico 1,5 g, Oxido de zinc 7 g, Aceite de pino 2 g, Excipientes csp 100 g	250	2	\$ 65.000	\$ 61.000	\$ 63.000	\$ 126.000
8	Curagan NL	producto veterinario antiséptico y larvicida, indicado para el tratamiento de heridas y el control de la miasis en animales domésticos	375 ml	1	\$ 32.000	\$ 50.000	\$ 41.000	\$ 41.000
9	Amitrax EC	Contiene 20.8%	1000 ml	1	\$ 145.000	\$ 130.000	\$ 137.500	\$ 137.500
10	Multivitamico para Caninos	Vitaminas + aminoácidos, solución oral, Frasco x 1000 ml	Frasco x 1000 ml	1	\$ 68.000	\$ 54.000	\$ 61.000	\$ 61.000

11	Vacuna Hexavalente Canina	Cada dosis hasta (1 ml) contiene mínimo: Virus Modificado De Moquillo 104.0, Adenovirus CAV2 102.5., parvovirus 104.9, virus de parainfluenza tipo 2 104.7 rabia 1 UI, leptospira canicola *, leptospira icterohemorrhagiae*, (*c.s. para la protección según la monografía 447 de la Farmacopea Colombiana).		5	\$ 45.000	\$ 60.000	\$ 52.500	\$ 262.500
12	Vacuna antirrábica para perros	Tipo de Virus: Generalmente es una vacuna de virus inactivado (muerto). Cepas comunes: Cepa Pasteur RIV o Pitman-Moore (PM-Vero). Potencia: Mínimo de 2.0 UI (Unidades Internacionales) por dosis para garantizar inmunidad. Adyuvantes y Conservantes: Suelen contener fosfato de aluminio o gel de hidróxido de aluminio para potenciar la respuesta inmune, y tiomersal como conservante		5	\$ 15.000	\$ 50.000	\$ 32.500	\$ 162.500
13	solución Otico-Oftálmica	Composición Gentamicina base como sulfato 3 mg, Dexametasona fosfato sodio 1 mg, lidocaína clorhidrato 5 mg, Excipientes c.s.p 1 ml.	10 ml	1	\$ 30.000	\$ 18.000	\$ 24.000	\$ 24.000
14	solución para el aseo del canal auditivo	Cada 100 ml deben contener Ácido Bórico 2g, Ácido acético 2 g, Acido salicílico 0,1 g, Excipientes c.s.p 100	120 ml	1	\$ 35.000	\$ 41.000	\$ 38.000	\$ 38.000
15	Collar Isabelino	Para perros de razas grandes (Pastor Belga) Talla M -L	Talla L	1	\$ 30.000	\$ 35.000	\$ 32.500	\$ 32.500
16	suspensión Oral antidiarreica	Composicion Subsalicilato de bismuto 1.75 grs, Excipientes csp 100 ml , Frasco	120 ml	1	\$ 42.000	\$ 28.000	\$ 35.000	\$ 35.000
POR EL RUBRO A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)								\$ 2.983.500

POR EL RUBRO A-02-02-02-008-003-Rec 10 SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)						
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	COTIZACION VETERINARIA PROCAMPO	COTIZACION MEVET	PROMEDIO	TOTAL
1	CONSULTA VETERINARIA	5	\$ 45.000	\$ 91.000	\$ 68.000	\$ 340.000
2	CONSULTA POR URGENCIA VETERINARIA	4	\$ 6.000	\$ 128.800	\$ 67.400	\$ 269.600
3	HOSPITALIZACION VETERINARIA DIA	2	\$ 90.000	\$ 108.000	\$ 99.000	\$ 198.000
4	HEMOGRAMA	5	\$ 45.000	\$ 47.000	\$ 46.000	\$ 230.000
5	CROPOLOGICO	1	\$ 35.000	\$ 33.000	\$ 34.000	\$ 34.000
6	EUTANASIA	1	\$ 180.000	\$ 210.000	\$ 195.000	\$ 195.000
7	PARCIAL DE ORINA	2	\$ 25.000	\$ 37.000	\$ 31.000	\$ 62.000
8	RX	1	\$ 180.000	\$ 200.000	\$ 190.000	\$ 190.000
9	CONCEPTO VETERINARIO	1	\$ 40.000	\$ 91.000	\$ 65.500	\$ 65.500
10	ECOGRAFIA	1	\$ 150.000	\$ 168.000	\$ 159.000	\$ 159.000
11	TEST ERLIQUIA	1	\$ 70.000	\$ 123.000	\$ 96.500	\$ 96.500
12	SEROLOGIA ERLIQUIA	1	\$ 220.000	\$ 340.000	\$ 280.000	\$ 280.000
13	TEST MOQUILLO	2	\$ 70.000	\$ 102.000	\$ 86.000	\$ 172.000
14	SEROLOGIA MOQUILLO	2	\$ 22.000	\$ 250.000	\$ 136.000	\$ 272.000
15	NECROPSIA	1	\$ 40.000		\$ 20.000	\$ 20.000
16	ESTERILIZACION PARA PERROS DE 20 A 40 KG. MACHOS Y/O HEMBRAS.	1	\$ 600.000	\$ 681.000	\$ 640.500	\$ 640.500
TOTAL						\$ 3.224.100

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para el suministro de material veterinario y la prestación de servicios médico veterinario y salud, con el fin de mantener en óptimas condiciones a los semovientes caninos del establecimiento de la cárcel y penitenciaría de media seguridad de Puerto Triunfo, el valor promedio se estima teniendo en cuenta el valor total promedio obtenido así:

POR EL A-02-02-01-002-003-Rec 10 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODCUTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS: (**\$ 12.250.000**)

POR EL RUBRO A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE): (**\$3.000.000**)

POR EL RUBRO A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS: (**\$3.250.000**)



Para un valor total de dieciocho millones quinientos mil pesos- \$18.500.000 MCTE

SE DEBE TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

Este proceso queda exento del valor del I.V.A., de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: “Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL / PRESUPUESTO OFICIAL

12.1 RUBROS Y SU RESPECTIVO CDP

POR EL A-02-02-01-002-003-Rec 10 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS:

La disponibilidad presupuestal se respalda con el siguiente CDP No. 2626 de fecha 5 de febrero 2026 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-535 CPMS Puerto Triunfo, DEPENDENCIA: CPMS Puerto Triunfo Gestión, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-01-002-003-Rec 10 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA UNIDAD CANIDAD DE LA CPMS PUERTO TRIUNFO, expedido por Dg. Diana Vanessa Hernández, Responsable de presupuesto, por valor de **(\$12.250.000) = M/CTE**. Resolución N° 000002 del 02 enero de 2026

POR EL RUBRO A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)

La disponibilidad presupuestal se respalda con el siguiente CDP No. 2726 de fecha 5 de febrero 2026 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-535 CPMS Puerto Triunfo, DEPENDENCIA: EPMSC Puerto Triunfo Gestión, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE). FUENTE Nación, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: MATERIAL VETERINARIO (VACUNAS, SOLUCION ANTISEPTICA, ANTIPARASITARIO, ANTIBIOTICO, SOLUCION ORAL Y OTROS PARA UNIDAD CANIDAD DE LA CPMS PUERTO TRIUNFO, expedido por Dg. Diana Vanessa Hernández, responsable de presupuesto, por valor de **(\$3.000.000) = M/CTE**. Resolución N° 000002 del 02 enero de 2026

POR EL RUBRO A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS



La disponibilidad presupuestal se respalda con el siguiente CDP No. **2826** de fecha 5 de febrero 2026 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-535 CPMS Puerto Triunfo, DEPENDENCIA: CPMS Puerto Triunfo Gestión, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS. FUENTE Nación, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: CIRUGIAS DE ESTERILIZACION, EXAMENES COPROLOGICOS, CUADROS HEMATICOS Y OTROS DE LA UNIDAD CANINA DE LA CPMS PUERTO TRIUNFO, expedido por Dg. Diana Vanessa Hernández, responsable de presupuesto, por valor de **\$ (3.250.000) = M/CTE.** Resolución N° 000002 del 02 enero de 2026

13. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 31 de diciembre del año 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, o hasta que exista disponibilidad de recursos para respaldar la obligación adquirida, lo que primero ocurra. El término señalado se contará a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento (si aplica), por parte del Abogado de contratación, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal.

14. FORMA DE PAGO

La CPMS Puerto Triunfo efectuará los pagos de manera parcial de acuerdo con las entregas realizadas previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho periodo. El acta de recibo a satisfacción deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de los elementos con el fin de tramitar la factura respectiva, sin este documento no se dará inicio al trámite contable y financiero correspondiente para el respectivo pago al proveedor.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.



Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

15. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el municipio de Puerto Triunfo - Antioquia, kilometro 115 la Medellín - Bogotá.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Puerto Triunfo.

17. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

17.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
- d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en el desarrollo del contrato.
- e) Garantizar la calidad de los productos suministrados.
- f) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de seguridad social de todo el personal a su cargo.
- g) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga las veces.

- h) Cumplir con la fecha y hora de solicitud de entrega del producto o cumplimiento del servicio, si se hace caso omiso a la solicitud por tercera vez, el Establecimiento podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral y procederá a su respectiva liquidación, dadas las condiciones de cada incumplimiento, se dejaría registro por escrito a cargo del supervisor del contrato.
- i) Suscribir las actas necesarias para la correcta supervisión y seguimiento de las obligaciones contractuales dentro de los términos establecidos por la Entidad. Para el caso del acta de recibo a satisfacción la misma deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de los elementos y/o productos con el fin de tramitar la factura respectiva, sin este documento no se dará inicio al trámite contable y financiero correspondiente para el respectivo pago al proveedor.
- j) Acatar las disposiciones que en materia administrativa y de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto del contrato, dadas las condiciones de establecimiento de reclusión.
- k) Cumplir con los protocolos de inocuidad en el transporte de alimentos especialmente aquellos que requieren de cadena de frío, de acuerdo a los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias nacionales y locales.
- l) Garantizar el préstamo de congeladores y/o refrigeradores para aquellos productos que requieren cadena de frío, de acuerdo al requerimiento y a la necesidad que para el efecto determine el supervisor del contrato. Es de anotar que lo anterior se garantizará durante el término de duración de la ejecución del contrato.
- m) En caso de estar obligado a facturación electrónica, el contratista debe presentar y realizar los trámites correspondientes en la plataforma OLIMPIA (*en el caso que aplique*), como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2.020 y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2.020 emitida por la DIAN (*o las que la modifiquen, sustituyan y/o adicionen*).

17.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (En caso que sean solicitadas dichas garantías).
- b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
- g) Suscribir las actas necesarias para la correcta supervisión y seguimiento de las obligaciones contractuales dentro de los términos establecidos por la Entidad, esto es, dentro de los dos (2) días

siguientes al recibo de los elementos con el fin de tramitar la factura respectiva, sin este documento no se dará inicio al trámite contable y financiero correspondiente para el respectivo pago al proveedor.

18. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a “PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS” en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h) No ofertar la totalidad de los ítems y en las cantidades exigidas.
- i) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- j) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- k) Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente, o cuando ésta no se encuentre debidamente autorizada para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal.
- l) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- m) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- n) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información falsa.
- o) Cuando al verificar la información referente al boletín de responsables fiscales y al pago de los aportes parafiscales o de contratación de aprendices, se encuentre reportado al proponente en el Boletín o incumplimiento en el pago de dichas obligaciones, y no sea subsanada esta situación dentro del término señalado en la invitación.

- p) Cuando al verificar la información referente al sistema de registro nacional de medidas correctivas, se encuentre reportado el proponente y/o su representante legal como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
- q) Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente, o cuando ésta no se encuentre debidamente autorizada para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal.
- r) Cuando el objeto social y/o actividad comercial certificada por la cámara de comercio no corresponda o no esté relacionada con la actividad económica a desarrollar objeto del contrato.
- s) Cuando exista o se advierta enmendadura o corrección en los documentos obligatorios presentados y el proponente no lo haya advertido o hecho la salvedad con su firma al pie de la corrección.
- t) Cuando estando prohibido en la invitación pública, se presente propuesta parcial o alternativa, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.
- u) Cuando para las personas naturales y/o jurídicas la actividad económica del Registro Único Tributario no esté relacionada o no corresponda con el objeto a desarrollar en el contrato.
- v) Cuando exista error en el valor unitario o en el valor total de cada ítem o en el valor total de la propuesta, una vez se realice la verificación aritmética de las operaciones presentadas en la propuesta.
- w) Cuando se compruebe la existencia de embargos o medidas cautelares proferidas por autoridad competente, en contra del oferente o de cualquiera de sus integrantes en el caso de proponentes plurales (consorcios y uniones temporales).
- x) Cuando la propuesta económica supere el precio unitario estimado en cada uno de los elementos o servicios registrados en el estudio previo y plataforma Secop II formulario de oferta económica y cuando supere el valor total del presupuesto asignado.
- y) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

19. Artículo 5°. De la ley 1882 del 2018. Modifíquese el Parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5°. De la selección objetiva:

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

20. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

21. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC-CPMS Puerto Triunfo, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUÁNDO?
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Que se presenta aumento o disminución de precios generados, en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No abra lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contratación de forma ágil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	en el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumpliría la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las características técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

22. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad



de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, la **CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO** considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de: Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo, con Nit. **No. 900356765**, Dirección Vía Medellín – Bogotá Kilometro 115 (Hacienda Nápoles)

La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato y 4 meses mas

23. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el responsable de la Unidad Canina de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo y/o a quien el Director designe.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

24. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

25. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.



26. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 18.500.000,00) M/CTE, excluido Iva** suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

A continuación, se relacionan los precios techos por producto establecidos en el análisis del mercado así:

No.	BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR DEL CONTRATO
1	225	A-02-02-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DE ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	25 KILOS	-	\$ 12.250.000,
2	259	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE.	Unidad	-	\$ 3.000.000
3	363	A-02-02-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABIOLIDAD)	Unidad	-	\$ 3.250.000
-	-	TOTAL, UNITARIO				\$ 18.500.000

Para determinar el valor de estimado del contrato, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector económico y de los oferentes, el cual se encuentra descrito en el análisis del sector del proceso.

El valor estimado del contrato corresponderá al presentado por el proponente adjudicatario en su oferta económica.

2.1. FORMA DE PAGO

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo pagará al contratista el valor del contrato así:

Se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio (cuando aplique).

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

- a) Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
- b) Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
- c) Informe de ejecución del contratista.
- d) Certificación de cumplimiento del supervisor.
- e) Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
- f) Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
- g) Los demás documentos que sean requeridos por el área de Gestión Corporativa del ERON.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: La Administración del SIIF Nación implementó el “Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito”, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial del 09 de septiembre del 2020. Por lo anterior los proveedores que participen en este proceso de contratación deberán subir la factura a la plataforma que la entidad estatal estime durante la ejecución del contrato.

Cumplir con los siguientes requerimientos para el momento de facturar:

Se debe indicar a los proveedores y contratistas la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que:

1. El proveedor cuando nos cree como cliente deberá digitar como correo receptor el siguiente: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

2. por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquirente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera: # \$Identificación de la entidad; contrato o identificación de la caja menor que adquiera bienes y servicios; correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado# \$.

Ejemplo:

Contrato No. XXXXX (Número del contrato); proyectosproductivos.epcpuertotriunfo@inpec.gov.co

3. Cuando la factura sea remitida por el operador, la solución gratuita o el facturador propio, el asunto que se defina en el correo es el establecido por las normas vigentes en materia de factura electrónica expedidas por la DIAN. Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de



identificar a la entidad y al aprobador de la factura y en consecuencia se devolverá automáticamente al emisor.

Segunda forma: Cuando la factura emitida a través del software gratuito de la DIAN, proveedor tecnológico o software propio, ha sido rechazada.

1. En el evento que la factura haya sido devuelta por cualquiera de las causales enumeradas, deben re-enviarla al correo "siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co" desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con .Zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquirente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador sin espacios al final, de la siguiente manera:

Ejemplo: (Asunto)

Contrato No. XXXXX (Número del contrato); proyectosproductivos.epcpuertotriunfo@inpec.gov.co

2. Como se observa, la identificación presupuestal de la entidad adquirente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador no tienen los signos #\$, por tal razón si los registran en el asunto la factura será nuevamente devuelta.

3. Igualmente se devolverá si no se registran en el orden definido, si no vienen adjuntos el PDF y el XML y si estos se comprimen con una extensión distinta a .zip.

PARÁGRAFO CUARTO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, desde el área de Gestión Corporativa, comunica lo siguiente:

PROCESO		IVA	RETENCIONES
A-02-02-01-002-003	productos de molinería y almidones y productos derivados de almidón, (otros productos alimenticios)	Este proceso queda exento del valor del I.V.A., de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: “Quedan excluidos del impuesto a las venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deber acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho”. MJD-CER26-0000373-10000 de enero 13 del 2026, pág. 16.	Retención en la fuente por compra. (Aplica para no autorretenedores). Impuesto de estampilla del 0.4% Universidad Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. Impuesto de estampilla del 0.4% Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia. Impuesto de estampilla del 0.04% ProDesarrollo de la Institución Universitaria De Envigado. Reteica del 1%, cuando sea el caso.
REC 26 \$ 74.901.600,00 Cuyo objeto es “Contratar el suministro de productos alimenticios y dulcería (Paquetes, pasabocas, dulcería, entre otros) a precio unitario para ser comercializados a la población privada de la libertad a través del almacén Expendio de la CPMSPTR.”			

Nota: Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE



De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007⁶, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, el INPEC, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INPEC tendrá como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades técnicas y jurídicas de la entidad.

Cuando se presente una sola oferta, la CPMS de Puerto Triunfo aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

3.2.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar **MÁXIMO tres (03)** contratos ejecutados, **que la suma sea mayor al 90% del presupuesto estimado del objeto a contratar** y cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

- a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
- b. **Nombre del Contratista**
- c. **Objeto, Alcance, actividades o Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
- d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- e. **Plazo de ejecución:** en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
- f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
- h. **Firma de quien expide la certificación.**

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad

⁶ Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extraiga la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. La CPMS de Puerto Triunfo, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

3.2.1.1. Reglas para la valoración de la experiencia

- a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de dos (2) de contratos integrantes, para efecto de verificar los dos (2) contratos exigidos para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los dos (2) contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

- b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.
- c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje

- de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.
- d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
 - e) No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
 - f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
 - g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
 - h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
 - i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
 - j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
 - k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.
 - l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.
 - m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.



3.2.2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

Los proponentes deberán anexar con su propuesta lo requerido en el numeral 2.2.3 otras especificaciones técnicas requeridas, que se encuentran establecidas en el estudio previo, de igual forma se reitera en este numeral:

- Se requiere que los bienes sean de excelente calidad de acuerdo a las anteriores especificaciones técnicas, con el fin de garantizar las actividades a realizar.
- Fechas de expiración próxima no menor a 365 días calendario del día de entrega de los productos. Al momento de la entrega de los elementos la fecha de vencimiento de los mismos no debe ser inferior a noventa (90) días en los casos que aplique.
- No se aceptan productos con etiqueta promocional. En el caso de productos de promoción estos se aceptarán solo como unidad y/o volumen adicional a las cantidades de pesajes solicitado para cada producto respectivamente, estos deberán de ser la misma marca y estar contenidos en el mismo empaque.
- El proponente debe anexar por escrito en documento independiente, junto con la oferta, el termino de respuesta de la garantía técnica, que corresponde al cambio del elemento a adquirir por mala calidad o defecto de fabricación, el cual no debe ser superior a tres (3) días hábiles contados a partir del requerimiento hecho al contratista por el ordenador del gasto.
- Cambiar los elementos que resulten en mal estado en un tiempo no mayor a 72 horas después de verificado el estado de los mismos.
- Se debe indicar la marca de los productos en la oferta, los cuales deben ser reconocidas en el mercado nacional y de muy buena calidad.
- Los productos deben contar con el registro sanitario vigente del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA por parte de la secretaria de salud.
- La entrega de los insumos se hará sin costo alguno para la CPMS PUERTO TRIUNFO por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros.



- La entrega de los productos se hará sin costo alguno para la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo. por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros, en horas de la mañana los días lunes a viernes en horarios desde las 8:00 am hasta las 11:30 am y de 1:30 p.m. hasta las 03:30 p.m.
- Este proceso es de suministro, esto quiere decir varias entregas programadas con anticipación por el supervisor, de acuerdo a las necesidades de la CPMS PUERTO TRIUNFO o terminación del rubro asignado presupuestal o lo primero que suceda.
- Es causal de rechazo modificar las descripciones técnicas exigidas en este estudio previo.
- Se debe aportar ficha técnica de cada uno de los productos ofertados.
- Se debe aportar imagen legible de cada uno de los productos ofertados

NOTA: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

3.2.3. Certificación bancaria

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

4. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor de la **Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo**

con NIT 900.356.765-9, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10 %	Vigente por término de duración del contrato y tres (3) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del Servicio	0 %	Vigente por el término de duración del contrato y tres (3) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato. NO APLICA PARA ESTE PROCESO
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	20 %	Vigente por el término de duración del contrato y tres (3) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato.
Responsabilidad Civil Extra contractual	0 SMLMV	Vigente por el término de ejecución del contrato. NO APLICA PARA ESTE PROCESO



NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.

NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

6. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

7. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, señala en el anexo 3 que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Público el INPEC es una entidad Estatal de carácter General. En esa medida, al presente contrato le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Nota: Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

8. POTESTAD VERIFICADORA.

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por



el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

9. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Distinguido



JONATAN BELTRAN QUIMBAY
Responsable GOCAN CPMS Puerto Triunfo

Elaborado por: Ds. Beltrán Quimbay Jonatan- Responsable GOCAN CPMS Puerto Triunfo

Revisado por:

Fecha de elaboración: 03/03/2026

